

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2023/5307 *Extracto de la convocatoria del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 721315.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/721315>)

Extracto Convocatoria del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023

Anuncio
BDNS (¿.)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/____)

PLS-2023/196

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023 los municipios de la provincia de Jaén que sean beneficiarios de la subvención del Programa de Fomento de Empleo Agrario para los costes laborales de los proyectos o actuaciones aprobados por el SEPE.

Atendiendo a la naturaleza específica y la singularidad del Programa de Fomento de Empleo Agrario y en concordancia con el art. 3.2 la Orden de 14 de junio de 2016, los municipios quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto

De conformidad con el art. 4 de la Orden de 14 de junio de 2016, la subvención estará destinada a financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios que lleven a cabo las entidades locales en el marco del PFEA.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación del Anexo I, que tiene la condición de solicitud, será hasta el 10 de noviembre de 2023, en cualesquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose aportar copia de la memoria de los servicios o de los proyectos técnicos de obra aprobados por el SEPE, en formato electrónico e incorporando firma electrónica del redactor.

Cuantía Total Estimada

La acción de cooperación económica al PFEA 2023 de la Diputación Provincial de Jaén asciende a 11.454.267,51 euros, que es el 45% del importe asignado a los municipios de la provincia por la Comisión Regional de Seguimiento para mano de obra, financiándose con una aportación de la Junta de Andalucía del 75% en concepto de subvención y una aportación de la Diputación Provincial de Jaén del 25% restante.

Quinto. Aplicación presupuestaria

Las subvenciones que se concedan a los municipios por la Diputación con cargo al PFEA 2023 se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 2023.510.4593.76201 y 2024.510.4593.76202 del Presupuesto. Los créditos e ingresos de este programa se asocian al proyecto de gastos 2023/IA/20.

Sexto. Asignaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Orden 14 de junio de 2016, la cantidad a subvencionar por cada proyecto de obra o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

- a) El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.
- b) El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

No obstante, en el caso de proyectos de obras se podrá superar el porcentaje establecido, siempre que la suma de las subvenciones de los proyectos no sobrepase la cuantía resultante de aplicar un 45% sobre la subvención total concedida por el SEPE para costes salariales y cotizaciones empresariales.

Séptimo. Otros datos de Interés

Documentación para la solicitud: Anexo I y proyecto técnico o memoria técnica.

Pago: el primer pago de las subvenciones se atenderá con cargo a los créditos presupuestarios del ejercicio 2023 y se materializará con la Resolución de concesión de subvención.

El segundo pago, correspondiente al importe restante, se realizará en el primer semestre del 2024.

Plazos de ejecución y justificación: los proyectos de obras y servicios deberán quedar ejecutados antes del 30 de septiembre del 2024, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Los Ayuntamientos beneficiarios presentarán la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Jaén, 13 de octubre de 2023.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales (P.D. Res. nº 429 de 04/07/2023), JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ.